



JUZGADO OCHENTA Y SEIS (86) CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTÁ D.C.
Transformado transitoriamente en
JUZGADO 68 DE PEQUEÑAS CAUSAS Y COMPETENCIA MÚLTIPLE DE BOGOTÁ

Bogotá, D. C., dieciocho (18) de octubre de dos mil veintidós (2022)

REF: N° 110014003086-2022-00722-00

Teniendo en cuenta que el numeral 3° del artículo 446 del Código General del Proceso prevé que una vez vencido el traslado de la liquidación del crédito el juzgado decidirá si la aprueba o la modifica, con base en esa facultad, se modificará la aportada por la parte actora, por las siguientes razones:

En el numeral primero de la parte resolutive del auto de fecha 22 de agosto de 2022 se ordenó seguir adelante la ejecución en la forma expuesta en el mandamiento de pago, y revisado el auto de apremio de fecha 8 de junio de este año, se observa que el capital por el que se libró mandamiento de pago es \$19.924.689 y no (\$19.924.690), así mismo, se pudo establecer que sobre dicho capital se ordenó el pago de intereses de mora a partir del día siguiente de la presentación de la demanda, evento que ocurrió el 3 de junio del año que avanza, por lo tanto, los intereses moratorios se deben calcular desde el 4 de junio de este año, y no a partir del 27 de mayo de 2022 como lo pretende la parte actora.

Bajo esos presupuestos, se procederá a modificar la referida liquidación del crédito presentada por el extremo actor, por lo que se dispone a aprobarla hasta el 30 de septiembre de 2022 (fecha hasta la cual fue realizada la presentada por la parte actora), por valor total de **\$21'768.767,23** que corresponde a \$19.924.689 por concepto del capital contenido en el pagaré base de ejecución y \$1.844.078,23 por los intereses de mora liquidados. (Ver cuadro anexo)

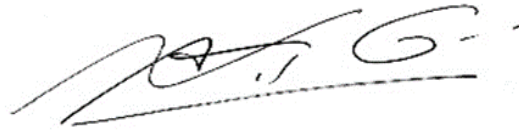
Decisión

Atendiendo lo anteriormente expuesto, el Juzgado Ochenta y Seis Civil Municipal de Bogotá D.C. transformado transitoriamente en Juzgado 68 de Pequeñas Causas y Competencia Múltiple de Bogotá D.C.,

Resuelve

Modificar la liquidación del crédito efectuada por la parte demandante y, en su lugar, se aprueba en la suma total de **\$21'768.767,23** hasta el 30 de septiembre de 2022, de conformidad con lo expuesto en la parte motiva de este proveído.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE,

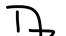


NATALIA ANDREA GUARÍN ACEVEDO
JUEZ

Juzgado 86 Civil Municipal de Bogotá D.C.
transformado transitoriamente en
Juzgado 68 de Pequeñas Causas y Competencia Múltiple de
Bogotá D.C.

El auto anterior se notificó por estado: No. 079
de hoy 19 DE OCTUBRE DE 2022

La Secretaria

VIVIANA CATALINA MIRANDA MONROY 

AB

Asunto	Valor
Capital	\$ 19.924.689,00
Capitales Adicionados	\$ 0,00
Total Capital	\$ 19.924.689,00
Total Interés de Plazo	\$ 0,00
Total Interés Mora	\$ 1.844.078,23
Total a Pagar	\$ 21.768.767,23
- Abonos	\$ 0,00
Neto a Pagar	\$ 21.768.767,23

 **Descargar Excel**

República de Colombia												
Consejo Superior de la Judicatura												
RAMA JUDICIAL												
Desde (dd/mm/aaaa)	Hasta (dd/mm/aaaa)	NoDías	Tasa Anual	Tasa Máxima	IntAplicado	InterésEfectivo	Capital	CapitalALiquidar	InteresMoraPeriodo	SaldoIntMora	Abonos	SubTotal
04/06/2022	30/06/2022	27	30,6	30,6	30,6	0,00073169	\$ 19.924.689,00	\$ 19.924.689,00	\$ 393.624,55	\$ 393.624,55	\$ 0,00	\$ 20.318.313,55
01/07/2022	31/07/2022	31	31,92	31,92	31,92	0,000759262	\$ 0,00	\$ 19.924.689,00	\$ 468.969,86	\$ 862.594,41	\$ 0,00	\$ 20.787.283,41
01/08/2022	31/08/2022	31	33,315	33,315	33,315	0,000788104	\$ 0,00	\$ 19.924.689,00	\$ 486.784,36	\$ 1.349.378,77	\$ 0,00	\$ 21.274.067,77
01/09/2022	30/09/2022	30	35,25	35,25	35,25	0,000827616	\$ 0,00	\$ 19.924.689,00	\$ 494.699,46	\$ 1.844.078,23	\$ 0,00	\$ 21.768.767,23
Asunto	Valor											
Capital	\$ 19.924.689,00											
Capitales Adicionados	\$ 0,00											
Total Capital	\$ 19.924.689,00											
Total Interés de Plazo	\$ 0,00											
Total Interés Mora	\$ 1.844.078,23											
Total a Pagar	\$ 21.768.767,23											
- Abonos	\$ 0,00											
Neto a Pagar	\$ 21.768.767,23											
Observaciones:												